



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	MARTHA RAMOS GUALTERO
Demandado	JOSÉ JOAQUÍN BUITRAGO QUIJANO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2014 00130
Providencia	Auto de sustanciación # 096
Decisión	Niega petitum.

Procede el despacho a resolver la solicitud que antecede elevada por el demandado, donde solicita se le exonere de la cuota alimentaria que está obligado a pagar según providencia del 20 de septiembre de 2014.

Se le indica al peticionario que dicha solicitud debe ajustarse a lo normado en el numeral segundo del artículo 390 del Código General del Proceso, lo que implica iniciar el respectivo procedimiento judicial para la exoneración de la cuota alimentaria anteriormente fijada y en favor de su hija Valeria Buitrago Ramos.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28559fdc3e2f8cc87d16d5acaab208c3002370db5face228cb7c15255f38c051

Documento generado en 24/02/2021 05:56:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>